Buenos Aires, 19 de setiembre de 2024.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se desafectan de su condición de enajenables los inmuebles situados en Av. General Paz 586, Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 78, Parcela 7B y en Grecia 4835, Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 78, Parcela 8B, individualizado en el Anexo de la Ley 4740 apartados 18 y 19.

Art. 2°.- Se destinan los inmuebles mencionados anteriormente al emplazamiento de un nuevo Espacio Verde de Proximidad. Este espacio deberá:

a) Garantizar el acceso universal, público y gratuito, el uso público y recreativo.
b) Diseñar el espacio verde con perspectiva ambiental preservando, en tanto resulte posible, el área parquizada y especies arbóreas existentes.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6756

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:24/09/2024 14:13:00
Director de Despacho Parlamentario